

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LOMLOE.

Entrada en vigor	Materias	Notas
<p>19/01/2021</p>	<p>Modificaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora. b) La autonomía de los centros docentes. c) La selección del director o directora en los centros públicos. d) La admisión de alumnos. 	<p>Los procesos relativos a los apartados c) y d) que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa vigente en el momento de iniciarse.</p>
<p>Curso 2021-2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas. b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato. c) La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza. d) Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas. 	

<p>Curso 2022-2023</p>	<p>a) Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación primaria: cursos primero, tercero y quinto. - Educación secundaria obligatoria: cursos primero y tercero. - Bachillerato: primer curso. - Ciclos formativos de grado básico: primer curso. 	<p>Hasta ese momento los estándares de aprendizaje evaluables, a los que se refiere el artículo 6 bis, tendrán carácter orientativo.</p> <p>En este curso se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial preexistentes.</p>
<p>Curso 2023-2024</p>	<p>a) Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación primaria: cursos segundo, cuarto y sexto. - Educación secundaria obligatoria: cursos segundo y cuarto. - Bachillerato: segundo curso. - Ciclos formativos de grado básico: segundo curso. <p>b) Las modificaciones relativas al acceso y admisión a la universidad (artículo 38).</p> <p>c) Las evaluaciones de diagnóstico (artículos 21 y 29).</p>	<p>Hasta ese momento los estándares de aprendizaje evaluables, a los que se refiere el artículo 6 bis, tendrán carácter orientativo.</p> <p>En este curso se suprimirá la oferta de módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial preexistentes.</p>